

PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OBLIGATORIO COVID-19

"COMERCIOS"

El presente protocolo pretende la mitigación controlada de sectores donde es posible la convivencia con la afección de la pandemia COVID-19, pretendemos prestar colaboración para que las medidas a adoptar por el "sector comercial" de la Ciudad de Victoria Entre Ríos sean adecuadas para garantizar la salud y seguridad del personal y clientes.

El objetivo es brindar recomendaciones en continua actualización que sean de fácil comprensión, y así flexibles en su incorporación.

Entendemos que la **ACTIVIDAD COMERCIAL** es una de las áreas más sensibles y que demanda una pronta reactivación y salida del estancamiento económico por lo cual, resulta necesario la implementación estricta de las **Normas de Higiene y Seguridad Laboral**, con la finalidad de proteger al trabajador, que son nuestro recurso más valioso puesto que su trabajo es crucial para el alcance del éxito.

La eficacia dependerá de la concientización, responsabilidad y solidaridad tanto de los comercios, trabajadores y consumidores.

Entre todos podremos hacer frente a la pandemia del coronavirus, en post del resguardo de la salud y la economía. Este protocolo va dirigido a todos los establecimientos comerciales autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

EXHIBICION:

Dicho Protocolo, será de **Exhibición Obligatoria por parte de los empleadores**, debiendo exponerse al menos uno por establecimiento, en lugares destacados que permitan la fácil visualización. Asimismo, se debe verificar la conservación y reposición de dicha información, en caso de deterioro o pérdida.

COMUNICACIÓN:

El Protocolo, será comunicado por el D.E.M. a través del Boletín Oficial Municipal.

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente acto administrativo será considerada como una Falta Grave y hará posible al infractor de las sanciones contempladas en el Libro Tercero (De las Faltas), Título II Faltas contra la Sanidad e Higiene, Artículo 60° de la Ordenanza 1773, que prevé una multa equivalente al valor de 55 a 1000 u.c.m. y/o clausura de hasta veinte (20) días.

CONTROL DE ACCESOS

Se contemplara a perspectiva de bioseguridad laboral en base a las siguientes áreas de control



- **Zona Exterior:** sector externo al establecimiento comercial donde confluyen grupos humanos.

Dentro de la zona exterior las medidas a tomar serán las siguientes:

- Desde la puerta de acceso se deberá formar fila respetando 1,5 metros de distancia entre personas.
- Las distancias serán delimitadas en el piso por el comercio con la forma que el mismo establezca. Estas deberán respetar los límites de la fachada del comercio.
- Se dará prioridad de ingreso a embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores.
- **Zona de control:** Considerada una zona de amortiguación entre la zona exterior y la zona de circulación.

Al situarse personal/clientes en esta zona se controlará y cumplirá con lo siguiente:

- 1) Dividir la zona de ingreso y egreso. Señalizar con cintas adhesivas u otro método (Ver Anexo).
- 2) Se colocarán 2 trapos de piso con lavandina diluida en agua
 - El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de acceso al local. Quien ingrese deberá realizar la limpieza de los pies en el mismo.
 - El segundo, estará dentro del local. Nuevamente se deberá realizar la limpieza de pies y al mismo tiempo se proveerá de alcohol en gel que deberá estar en contacto con las manos como mínimo 20 segundos.

Los trapos de piso con lavandina se lavarán en promedio cada 8 a 10 clientes de tránsito continuo o cada 2 horas.

- 3) Los clientes no podrán tocar la puerta de ingreso
- 4) Limpiar las superficies con agua y lavandina.
- 5) Solo podrán ingresar aquellas personas que cuenten con barbijo social
- 6) Se recomienda no asistir con niños.

- **Zona de circulación:** Una vez que la persona haya atravesado las dos zonas anteriores cumplimentando las medidas de bioseguridad podrá permanecer en esta zona siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) El personal al **ingresar al establecimiento deberá realizarse un lavado de manos** con abundante agua y jabón líquido durante 30 segundos, Deberá secarse con toallas de papel descartable y desecharlas en el basurero; y repetir el lavado cuando las manos se encuentren visiblemente sucias, si no se visualiza esta situación puede usarse alcohol en gel (en contacto con las manos durante 20 segundos) cada vez que requiera dirigirse a otro sector, o termine una tarea, o requiera moverse dentro de las instalaciones.
- 2) El establecimiento deberá contar con señalización de circulación y de distanciamiento (Ver Anexo)
- 3) El comercio deberá asegurar la limpieza con agua y lavandina de todas las superficies de manera constante.
- 4) Dentro del establecimiento se autorizará la permanencia de hasta un 50% de la capacidad total habilitada, sujeto a que se cumpla la distancia mínima de 1,5 metros entre personas, evitando el contacto humano cercano.
- 5) Se recomienda que los clientes no manipulen los productos con el fin de evitar la transmisibilidad viral a causa del continuo contacto. Los productos frescos no podrán ser manipulados por el cliente.
- 6) En caso de toser o estornudar, hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo, para evitar propagación de fluidos.
- 7) Se deberá ventilar adecuadamente los lugares de trabajo de forma natural.
- 8) Se recomienda disminuir el uso de celular en las zonas de trabajo. En caso de que el personal lo utilice deberá desinfectarse correctamente luego de su uso.

- **Zona de Atención:** Espacio exclusivo del personal que presta servicio en el comercio.

- 1) Se recomienda la instalación de una barrera física real (Vidrio, acrílico, etc) entre personal de atención y el cliente (de no contar con esto respetar el distanciamiento mínimo de 1,5 metros entre dos personas).
- 2) El personal deberá contar con manoplas de nylon para la atención, pero el uso no significa que no deberá **higienizarse las manos**.

- 3) En caso de usar manoplas y detectar que las manos ya se encuentran visiblemente húmedas o el nylon se haya deteriorado, deberá procederse al cambio de las mismas debido a que dejara de ser efectivo su uso.
- 4) En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberán desinfectar tanto la tarjeta como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol.
- 5) Lo comercios dispondrán de en sus sectores de ventas banners, audios o cualquier material de difusión para favorecer la prevención de covid-19.

MEDIDAS GENERALES DE PROTECCION AL TRABAJADOR

El empleador proveerá al personal obligatoriamente los siguientes insumos y elementos de protección:

- Alcohol en gel
- Barbijo social de tela
- Correcto funcionamiento de los sanitarios (agua, jabón líquido y toallas de papel)
- Rociador con alcohol y agua
- Lavandina
- Trapos de piso

DETECCION DE UN CASO SOSPECHOSO EN UN ESTABLECIMIENTO

En un supuesto caso de que alguna persona sea considerada como caso sospechoso, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5 °C o más, se realizará la denuncia epidemiológica a la autoridad sanitaria competente y se limpiarán las áreas donde circuló la persona con agua y lavandina y/o desinfectantes.

ANEXO

PLANO DE SEÑALIZACION Y SECTORIZACION COMERCIAL

